

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 95333

Origen: Cámara Representantes - Alvarez Viera, Agapito

Análisis: Se prohíbe a toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de carácter civil, comercial o industrial otorgar premios en efectivo o en especie a los consumidores de sus productos, ni a sus distribuidores, cualquiera sea el procedimiento empleado. Los incumplimientos a la prohibición serán sancionados con una multa que irá de 1.000 UR a 10.000 UR. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Inspección General de Hacienda, hará efectivos las multas y el comiso de los bienes y premios aludidos. Se derogan los artículos 690 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y 228 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un término de sesenta días a partir de su promulgación.

Título: PREMIOS CONSUMIDOR PRODUCTOS. OTORGAMIENTO. PROHIBICION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
01-03-1994	CRR	3180/1994	Entrada a Cámara de Representantes.
01-03-1994	CRR	3180/1994	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:687 Página:227 Diario:2406 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
01-03-1994	CRR	3180/1994	Texto proyecto inicial. Tomo:687 Página:229 Diario:2406
01-03-1994	CRR	3180/1994	Recepción por parte de Div.Comisiones.
01-03-1994	CRR	3180/1994	Se distribuye repartido. Rep.1129/0 PREMIOS A LOS CONSUMIDORES DE PRODUCTOS. Se prohíbe su otorgamiento.
04-03-1994	CRR	3180/1994	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
13-02-1995	CRR	3180/1994	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
13-02-1995	CRR	3180/1994	Div.Comisiones remite a Trámite.
07-03-1995	CRR	3180/1994	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:696 Página:52 Diario:2471
08-03-1995	CRR	3180/1994	Recepción por parte de Archivo. Folios: 11